



RIO NEGRO

DECRETO 959/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Convenio de Cooperación. Ratificación del Convenio de Adhesión, Ejecución y Cooperación suscripto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), cuyo objeto radica en la ejecución del Proyecto Nacional de Supresión de Carpocapsa del Programa Nacional de Sanidad Vegetal.

del 16/08/2007; Boletín Oficial 06/09/2007

Visto, el Expte. N° 135196-DGA-06, del registro del Ministerio de Producción, y;

Considerando:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio de Adhesión, Ejecución y Cooperación, Campaña 2007/2008, celebrado entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Miguel Angel Saiz, y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, representado por su Presidente, Doctor Jorge Néstor Amaya;

Que el mismo tiene como objeto la ejecución del Proyecto Nacional de Supresión de Carpocapsa del Programa Nacional de Sanidad Vegetal, (PROSAVE) Campaña 2007/2008;

Que el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en su rol de responsable de la fitosanidad en el Territorio Nacional, ha tomado la iniciativa de impulsar dicho Programa, el cual forma parte de la política institucional y sanitaria de ese Organismo;

Que la sanidad, junto a la inocuidad, constituyen parámetros esenciales de la calidad de los alimentos, necesaria para lograr su buen posicionamiento en un marco global de alta y creciente competitividad;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fs. 219 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Río Negro Decreta:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio de Adhesión, Ejecución y Cooperación celebrado entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Miguel Angel Saiz, y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, representado por su Presidente, Dr. Jorge Néstor Amaya, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Saiz; Accatino.

Convenio de Adhesión, Ejecución y Cooperación
entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro
y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

Agroalimentaria (SENASA)

Campaña 2007/8

Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en adelante La Provincia, representado en este acto por su Gobernador Miguel Angel Saiz, con domicilio en Laprida N° 212, Viedma, Provincia de Río Negro, y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante SENASA, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge Amaya, con domicilio en la Avda, Paseo Colón n° 367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio para la ejecución del Proyecto Nacional de Supresión de Carpocapsa del Programa Nacional de Sanidad Vegetal, sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

Considerandos:

Que el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA) y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en su rol de responsable de la fitosanidad en el Territorio Nacional, ha tomado la iniciativa de impulsar el Programa Nacional de Sanidad Vegetal (PROSAVE).

Que el mencionado Programa forma parte de la política institucional y sanitaria del SENASA, en el sentido de rever los procedimientos, la estructura y los objetivos del organismo de cara a las nuevas formas y mecanismos planteados por la actual realidad global de la producción y el comercio agroalimentario nacional e internacional. Forman parte de esta política la adopción del concepto de planificación estratégica, el afianzamiento de las relaciones interinstitucionales y la regionalización y descentralización del Organismo.

Que los diferentes complejos productivos de la actividad agrícola de nuestro país, deben mantener un dinámico nivel de adaptación a los requerimientos de la demanda manifestada por el mercado local y externo.

Que la sanidad, junto a la inocuidad, constituyen parámetros esenciales de la calidad de los alimentos, necesaria para lograr su buen posicionamiento en un marco global de alta y creciente competitividad.

Que las diferentes regiones agrícolas de la República Argentina, poseen condiciones comparativas ventajosas para la producción con alta calidad y sanidad. Sin embargo, existen plagas que atentan no sólo al correcto abordaje de diferentes mercados, sino fundamentalmente a la economía del productor, debido a los importantes daños directos que ocasionan. En algunos casos, la gravedad de la situación fitosanitaria, pone en riesgo la sustentabilidad misma del complejo productivo.

Que el PROSAVE en su primer etapa, dará una respuesta estructural e integradora a tres problemas fitosanitarios definidos de prioridad, por su impacto económico-social, actual y potencial. La Mosca de los Frutos, la Carpocapsa y la Cancro Citrícola generan un alto efecto negativo para la producción de frutas cítricas, de pepita, carozo y hortalizas.

Que las urgencias y requerimientos de los productores de fruta afectados por la Carpocapsa, hacen necesario implementar las acciones del proyecto durante la presente Campaña para no tener pérdidas que podrían ser irreparables en relación a los mercados internacionales.

Que el SENASA esta tramitando ante las autoridades nacionales del PROSAP para su presentación al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), toda la documentación requerida para la puesta en marcha del proyecto.

Que concordantemente con lo anterior está tramitando en forma paralela la autorización de ejecutar con reconocimiento de Gastos Previos.

Que por ello, el Programa Nacional de Sanidad Vegetal ejecutará en acuerdo con las provincias de Mendoza, Río Negro y Neuquén, las acciones del Proyecto de Supresión de Carpocapsa durante la campaña 2007/8.

Que la vasta dispersión sectorial de la producción del país y su gran diversidad obligan a definir estrategias para un mejor aprovechamiento de la infraestructura y los recursos humanos existentes en las provincias.

Que se procurará profundizar la relación coordinada con la amplia red de instituciones públicas y privadas. La interacción fluida con los sectores de la producción, los Gobiernos

Provinciales, los Organismos Técnicos y Organizaciones Regionales, constituye una importante fortaleza del PROSAVE.

Que la acción conjunta por parte del Estado Nacional, Estados Provinciales y organizaciones del Sector Privado en la definición de la estrategia de lucha, de la organización y su financiamiento, dará a la ejecución de los proyectos, la solidez necesaria para asegurar el logro de las metas planteadas.

Que la planificación fitosanitaria, como producto del esfuerzo compartido de todos los actores involucrados, permitirá el desarrollo sustentable de los sistemas productivos de la agricultura nacional.

Que en el territorio de la Provincia de Río Negro se ejecutarán acciones del Proyecto de Supresión de Carpocapsa (Anexo I).

Por todo ello las partes deciden instrumentar una adhesión y cooperación técnica y financiera para impulsar el PROSAVE sujeta a las siguientes cláusulas.

Cláusulas:

1.- Responsabilidades de las Partes

1-1 De Ambas Partes

1-1-1 Ejecutar el Proyecto de Supresión de Carpocapsa en el marco del PROSAVE según lo expuesto en el Anexo I.

1-1-2 Los gastos a efectuarse con los recursos del préstamo BID N° 899/OCAR 1 y AR 2 y el Aporte Local cualquiera sea su fuente estarán sujetos a las condiciones que mantiene el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), es decir, elegibilidad del gasto, procedimientos para la selección, contratación y pago de honorarios de los servicios personales, concordantes con lo establecido en el contrato de préstamo BID N° 899/OC-AR 1 y AR 2, específicamente, en el Anexo GN2350 - 4-6 de políticas para la Selección y Contratación de Consultores y el Reglamento Operativo (RO.) y Manual de Operaciones y Procedimientos y (M.O.y P.) del Programa de Servicios Provinciales (PROSAP).

1-1-3 Si el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la revisión ex - post realizada a los procedimientos de contratación de servicios y adquisiciones rechazara alguno de los gastos, el mismo deberá ser financiado con recursos que no formen parte del Préstamo BID 899/OC-AR 1 y BID 899/OC-AR 2 ni del aporte local del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

1-1-4 En el marco del presente Convenio el Servicio de Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometen asignar los fondos necesarios para la ejecución de las acciones requeridas en el proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos para el presente año de ejecución según Anexo II.

1.2 Del SENASA

1-2-1 Promover la Creación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Carpocapsa y gestionar su formalización ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA). Dicha Comisión funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y deberá formalizarse, durante la vigencia del presente convenio, por intermedio de una resolución a suscribirse por el Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentos, donde constarán las funciones y aspectos reglamentarios.

1-2-2 Una vez aprobado el diseño del proyecto, se deberá tramitar ante el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales la No Objeción en el marco del proyecto PROSAP/SENASA de los recursos financieros necesarios, provenientes del Préstamo BID N° 899/OC-AR I y AR2, para las inversiones que resulten del proyecto.

1-2-3 Coordinar la ejecución del presente convenio a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA/PROSAP.

1-2-4 Realizar a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA-PROSAP el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.

1.3 Del Gobierno de la Provincia de Río Negro

1-3-1 Designar en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma del presente Convenio, y

en el ámbito del Ministerio de Producción, mediante el acto administrativo correspondiente, el referente técnico que oficiará de enlace entre la Unidad Provincial de Coordinación del Proyecto y la Unidad Ejecutora del Proyecto que se le asignarán las misiones, funciones y dotación de recursos físicos y humanos en un todo de acuerdo con lo que se establece en el presente convenio.

1-3-2 La Provincia se compromete a realizar las contrataciones, adquisiciones y/o otros gastos asimilables o elegibles para el Aporte Local de recursos mediante los procedimientos establecidos en el R.O. y M. O. y P. del PROSAP.

1-3-3 Asignar y/o contratar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes de la planificación de la Campaña 2007/8.

1-3-4 Efectuar evaluaciones periódicas en común sobre estas cuestiones y, eventualmente, proponer en forma conjunta, las medidas que la experiencia aconseje introducir para el mejoramiento de las actividades que son objeto de este Convenio.

2.- Financiamiento, Naturaleza de los Gastos y Desembolsos

De conformidad a lo establecido en el Anexo II el cual forma parte integrante de este convenio.

3.- De la Vigencia, Inicio y Duración del Convenio

3.1 Este Convenio entrará en vigencia y tendrá pleno efecto a partir del 1 de agosto de 2007. El período de ejecución tendrá la duración de un (1) año.

3.2.- La "Provincia" deberá presentar al SENASA un informe técnico y financiero final del cumplimiento del convenio en un plazo no mayor 30 días de operada la terminación de las tareas que este Convenio financia.

3.3.- El "SENASA" deberá presentar a la Provincia un informe técnico y financiero final del cumplimiento del convenio en un plazo no mayor 30 días de operada la terminación de las tareas que este Convenio financia.

4.- De las Prórrogas y Modificaciones

Toda modificación o prórroga que se efectúe a este Convenio por mutuo acuerdo de partes, se formalizará mediante la suscripción de Addenda al Convenio, previa no objeción de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

5.- Arbitraje

Las dudas o controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente convenio, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un Comité de Arbitraje designado por la Unidad Ejecutora Central del PROSAP, a solicitud de cualquiera de ellas. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las partes se obligarán a cumplirlo.

6.- Disposiciones Generales

Todo lo acordado mediante este Convenio es ad referendum de la aprobación de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en estos procedimientos y del proyecto en general.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 18 días del mes de Julio de dos mil siete.

ANEXO I

Convenio SENASA - Provincia de Río Negro

Programa Nacional de Sanidad Vegetal (PROSAVE)

Proyecto Nacional de Supresión de Carpocapsa

Campaña 2007/8

A) Actividades:

1) Técnica de Confusión Sexual

Se adquirirán con fondos del SENASA-BID, los emisores de feromonas para la Campaña 2007/8, por un monto estimado de pesos siete millones quinientos diez mil (\$ 7.510.000). Con dicho importe se abarcarán 14.000 hectáreas bajo Proyecto en la Región Patagónica, de las cuales aproximadamente corresponderán 10.500 hectáreas a la Provincia de Río Negro.

2) Monitoreo de la Plaga

Se adquirirán con fondos del SENASA-BID, las trampas y atrayentes para la Campaña

2007/8, por un monto estimado de pesos quinientos ochenta y cuatro mil (584.000). Con dicho importe se asegurará el insumo de trampeo para la totalidad de la superficie bajo Proyecto.

3) Personal y Movilidad

Se contratarán con fondos de La Provincia el Personal y Movilidad para la Vigilancia Fitosanitaria, Lucha Fitosanitaria y Coordinación Regional de la Campaña 2007/8, por un monto estimado de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000).

4) Erradicación de Montes en Abandono y/o Riesgo Fitosanitario

Se contratarán con fondos de La Provincia, los Servicios para la implementación de la erradicación de montes en abandono y/o riesgo fitosanitario de la Campaña 2007/8, por un monto estimado de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000).

5) Administración General del Programa

La Provincia aportará los fondos para al administración y desarrollo del Programa Nacional de Supresión de Carpocapsa en la Región Patagónica por un importe de pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000).

B) Financiamiento:

SENASA-BID	
Técnica de Confusión Sexual (Región Patagónica).....	\$ 7.510.000
Monitoreo de la Plaga (Región Patagónica).....	\$ 584.000
Total.....	\$ 8.094.000
Provincia de Río Negro	
Personal y Movilidad.....	\$ 2.300.000
Erradicación de Montes.....	\$ 1.600.000
Administración.....	\$ 117.000
Total.....	\$ 4.017.000

C) Cronograma de Desembolsos:

	Sep-07	Nov-07	Ene-08	Mar-08	TOTAL
SENASA-BID	8.094.000	0	0	0	8.094.000
RIO NEGRO	2.400.000	800.000	410.000	407.000	4.017.000

ANEXO II

Proyecto Nacional de Supresión de Carpocapsa
Región Patagónica - Campaña 2007/2008

AFORTES en \$	Total Senasa-Bid	Senasa para P N	Río Negro (*)	Senasa para Nqn	Nqn	Total provinciales	Total Proyecto
	8.218.040	5.163.530	4.017.888	2.054.510	1.300.287	5.318.176	13.536.216
Relación total	61%					39%	
Relac. Senasa-PN		61%	39%				
Relac. Senasa-pnqn				61%	39%		

(*) Se incluye \$ 117.000 de gastos de administración.

